

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA  
VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca, México a las diez horas del día veinte del mes de junio del año dos mil trece, reunidos los servidores judiciales que integran el Comité de Información del Poder Judicial del Estado, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se da inicio a la presente sesión Extraordinaria bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

De conformidad con lo que dispone la fracción III del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Poder Judicial es sujeto obligado a rendir la información de oficio y que a petición de parte le sea requerida, por lo cual se lleva a cabo la presente sesión Extraordinaria del Comité de Información, con base en lo que disponen los artículos 29 y 30 de la propia Ley y 9 del Reglamento institucional en la materia, convocada previamente por parte del Presidente del Comité, procediéndose al desahogo del Orden del Día, al tenor de los puntos siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de presentes y declaración de quórum;
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- 3.- Acuerdos para dar cumplimiento a las resoluciones del Instituto Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
  - 3.1.- Recurso de revisión que resolvió el expediente número 00510/INFOEM/IP/RR/2013 interpuesto por la C. \_\_\_\_\_, cuyo sentido determinó REVOCAR la respuesta dada al particular, por lo que se ordenó a éste sujeto obligado entregar a la particular la información requerida referente al recibo de pago de la servidor público del Poder Judicial

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

**Por cuanto hace al primer punto** del Orden del Día, el Secretario de éste Comité procedió a verificar el quórum, y se dio cuenta con la asistencia de todos los que integran el presente Comité, siendo:

Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios.- Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité;

Lic. Lorenzo Hernández Morales.- Director General de Contraloría e integrante del Comité; y

Lic. Heriberto Benito López Aguilar.- Titular de la Unidad de Información y Secretario del Comité.

Por lo que, al encontrarse presentes todos los integrantes existe quórum para celebrar ésta sesión Extraordinaria.

En atención a lo anterior, el Presidente del Comité declara instalada legalmente la sesión.

**Con relación al segundo punto** del Orden del Día, el Presidente somete a consideración del Comité el Orden del Día, instruyendo a la secretaría del propio Comité recabe la votación correspondiente.

En consecuencia, el Secretario del Comité da cuenta con la votación correspondiente por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO	SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA
---------------------	---

**Con relación al tercer punto el Comité se pronuncia de la siguiente manera:**

Acto seguido, la Secretaría da cuenta con una resolución del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, notificada el 6 de junio de 2013 por parte de dicho instituto.

3.1.- Acuerdo para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 00510/INFOEM/IP/RR/2013 interpuesto por la C.

### **Antecedentes**

La C. \_\_\_\_\_ presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) una petición de información la cual se registró con el número 00028/PJUDICI/IP/2013.

En fecha 12 de febrero de 2013, se dio respuesta a dicha petición en contra de la cual, la propia peticionaria promovió el recurso de revisión del que conoció el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Previos los trámites legales correspondientes, a través del SAIMEX se notificó la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la que materialmente se obliga al Poder Judicial en los términos siguientes:

**“PRIMERO.-** *Resulta procedente y fundado el recurso de revisión interpuesto por la C. \_\_\_\_\_, por lo que se modifica de EL SUJETO OBLIGADO por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.*

*Lo anterior, en virtud de actualizarse la causal de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

**SEGUNDO.-** *Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a EL SUJETO OBLIGADO la entrega vía electrónica de la siguiente información:*

*Información respecto a la C. \_\_\_\_\_, misma que consiste en: el sueldo quincenal, junto con un documento que acredite el pago (por ejemplo, el documento electrónico del sistema de nómina), área en la que se desempeña, nivel o rango funcional, monto que recibe por bono de desempeño y cada cuanto se le entrega, tiempo de antigüedad, grado máximo de estudios con documento comprobatorio.*

*En este sentido, **EL SUJETO OBLIGADO** debe dar acceso a aquellos documentos fuente que soporten la información requerida de origen.*

*Asimismo, y para los casos en que así proceda se deberá hacer entrega de la documentación fuente en versión pública, misma que deberá ser aprobada por el Comité de Información mediante el acta o acuerdo respectivo, en concordancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución*

**TERCERO.-** *Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para su debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.”*

### **Considerando**

**Primero.-** Tal como se advierte del Considerando Quinto de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), el fallo se hace consistir en atender la solicitud de información número 00028/PJUDICI/IP/2013 y hacer entrega de un documento electrónico a la parte solicitante consistente en la versión pública del recibo de pago de la servidor público del Poder Judicial , mediante el procedimiento establecido para ello en los artículos 2, fracciones II, VI, VIII, X, XI, XII y XIV, 19, 25, fracción I, 35, fracción I, 40, fracción V, y 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Segundo.-** Mediante oficio número 30105020000/888/2013 de fecha trece de junio de dos mil trece, el Director de Personal remitió al Titular de la Unidad de Información, la versión pública del recibo de pago de la C. quien desempeña el puesto de Técnico Judicial, por lo que previo examen de dicho documento por parte de éste Comité de Información, se arriba a la conclusión que han sido testados los datos personales siguientes: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional y la clave de ISSEMYM, de conformidad con lo ordenado por el INFOEM.

Cabe precisar que al elaborar la versión pública mencionada no hubo necesidad de testar los impuestos que se retienen quincenalmente a la C. , habida cuenta que no se incluyen descuentos por concepto de pensión alimenticia o pago de créditos por préstamos de cualquier naturaleza puesto que no los hay, de manera tal que en congruencia con lo resuelto por el INFOEM quedaron a la vista de la parte solicitante, básicamente los elementos de información pública siguientes: el nombre del servidor público, el puesto que desempeña, el periodo de pago, el sueldo bruto que corresponde a la suma total de percepciones, y el sueldo neto al que le fueron restadas las deducciones señaladas en el propio documento.

Sobre la base de lo antes expuesto, lo procedente es que el Comité de Información apruebe y entregue vía electrónica a la solicitante, la versión pública del recibo de pago de la C. correspondiente a la segunda quincena del mes de enero del año en curso, toda vez que la solicitud de información pública fue presentada durante el mismo periodo en que la servidor público devengó su sueldo.

No pasa inadvertido para el Comité de Información que el Director de Personal también anexó al oficio de referencia, una copia simple de la cédula profesional de Licenciatura en Derecho expedida a nombre de la C.

que obra en fotocopia dentro del expediente personal de ésta última.

**Tercero.-** En las relatadas condiciones, con apoyo en los artículos 30, fracción VII y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique a través del SAIMEX el presente proveído a la parte solicitante, en los términos descritos en el considerando anterior para su cumplimiento.

Ante tales circunstancias, el Comité se pronuncia de la manera siguiente:

ACUERDO: SEGUNDO	Se aprueba la versión pública del recibo de pago de la C. que deberá ser entregada vía electrónica a la parte solicitante.  Se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique a través del SAIMEX el presente proveído a la parte solicitante, en los términos descritos para su cumplimiento.  SE APRUEBA POR UNANIMIDAD
---------------------	---

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada esta sesión Extraordinaria del Comité de Información del Poder Judicial del Estado de México, siendo las once horas del día de la fecha.

**Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios**  
Consejero de la Judicatura  
Presidente del Comité

**Lic. Lorenzo Hernández Morales**  
Contralor Interno  
Integrante del Comité

**Lic. Heriberto Benito López Aguilar**  
Titular de la Unidad de Información  
Secretario del Comité